

Brigard Urrutia
Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol
Directora de Asuntos
Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Coordinador Jurídico
Nicolás Gómez

Coordinadora de ESG
Jessica Medina

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

Gobierno Implementa Nuevas Medidas Tributarias por Estado de Excepción

A través del Decreto 175 de 2025 se implementaron tres medidas tributarias para hacer frente a la crisis, las cuales serán aplicables a partir del 21 de febrero de 2025 y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2025:

Imposición de IVA sobre juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet

Los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, tanto en Colombia como desde el exterior, estarán gravados con un IVA del 19% al momento del pago en efectivo, transferencias de dinero o criptoactivos realizadas por los usuarios apostadores.

Tanto los operadores nacionales como los extranjeros serán responsables del pago del impuesto. Para los operadores del exterior, se imponen los mismos deberes hoy atribuibles a los prestadores de servicios desde el exterior.

El impuesto es asumido por quien hace la apuesta y, en ese sentido, el valor disponible para apostar será la diferencia entre el depósito efectuado y el impuesto correspondiente.

Nuevo impuesto a hidrocarburos y carbón

Se crea un nuevo impuesto sobre la extracción de hidrocarburos y carbón al momento de la primera venta o exportación a una tarifa del 1% sobre el valor de venta o el valor FOB, respectivamente.

Las partidas arancelarias cuya venta o exportación causan el impuesto son las 27.01 (hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla) y la 27.09 (aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso).

Reactivación del impuesto de timbre nacional

Finalmente, el Gobierno Nacional reactivó el impuesto de timbre nacional a la tarifa del 1%.

Por lo tanto estará gravado con el impuesto los instrumentos públicos y documentos privados que otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten o generen obligaciones en Colombia, en los que se evidencie la constitución, existencia, modificación, prorroga, cesión o extinción de obligaciones con valor superior a 6,000 UVT, donde actúe como otorgante, aceptante, o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o asimilada, o individuo con calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior haya tenido ingresos o patrimonio bruto superior a 30,000 UVT.

El decreto precisa que en relación con documentos elevados a escritura pública tratándose de la enajenación de inmuebles con valor igual o superior a 20.000 UVT (COP\$995.980.000 para 2025), se mantiene la regla ya vigente que había sido incluida con la Ley 2277 de 2022, y que dispuso una tarifa progresiva del 1.5% al 3%.

Modificación para eximir parcialmente tarifas de conexión a refinerías

La Resolución 104 001 de 2025, introduce una modificación al artículo 1 de la Resolución 180088 de 2003, una normativa clave del Ministerio de Minas y Energía. Esta modificación establece dos nuevos párrafos en el mencionado artículo. El primer párrafo señala que los agentes que hayan realizado o vayan a realizar inversiones para construir infraestructura de conexión destinada a integrarse a una refinería podrán ser exentos total o parcialmente del cobro por entregas locales y en muelles. Esta medida tiene como objetivo incentivar la inversión en la infraestructura necesaria para la conexión a las refinerías, reduciendo las barreras financieras para quienes desarrollan proyectos de este tipo, lo que podría facilitar una mayor conectividad y eficiencia en el sector energético.

Por otro lado, el segundo párrafo le otorga a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la facultad de determinar, de manera particular, la tarifa aplicable a los cobros mencionados en el primer párrafo, en los casos que corresponda. Esta disposición busca garantizar que las tarifas sean

ajustadas a las circunstancias particulares de cada situación, permitiendo que la CREG tenga la capacidad de regular los costos de manera flexible y adecuada, en función de los proyectos de conexión específicos. La resolución entra en vigor inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial, asegurando así su aplicación de manera efectiva y en el corto plazo.

MinMinas adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2032 con proyectos clave para ampliar y fortalecer el sistema de transporte

La Resolución 40031 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía (MinMinas) adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural para el período 2023-2032, con el objetivo de asegurar el suministro y transporte eficiente de gas natural en Colombia. El plan establece una serie de proyectos clave, entre ellos, la ampliación de la capacidad de transporte en diversos tramos del Sistema Nacional de Transporte (SNT), la construcción de gasoductos estratégicos para conectar regiones clave como Bogotá, Cúcuta y el Valle Inferior del Magdalena (VIM) con el SNT, y el establecimiento de una infraestructura de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) en La Guajira. Además, se detallan plazos específicos para la puesta en operación de cada proyecto, destacándose fechas anticipadas de operación parcial para algunos de ellos. Estos proyectos buscan garantizar un abastecimiento seguro y sostenido de gas natural en el país, especialmente para áreas con alta demanda y sectores industriales clave.

Asimismo, la resolución modifica aspectos de la Resolución 40304 de 2020, estableciendo plazos y condiciones para la ejecución de proyectos de infraestructura de importación de gas, como la planta de regasificación del Pacífico en Buenaventura. También se regula el proceso de selección de inversionistas para los diferentes proyectos, con un enfoque en garantizar la competencia y la transparencia. La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) tiene un papel fundamental en la implementación de estos proyectos, y se le otorgan responsabilidades específicas para definir la documentación que los transportadores interesados deberán presentar. La resolución refuerza la estrategia nacional para garantizar la estabilidad del sistema de transporte de gas natural en el país, promoviendo una infraestructura moderna y adecuada para el abastecimiento en los próximos años.

CREG propone conversión de oleoductos a gasoductos para optimizar infraestructura y garantizar el suministro de gas natural

El Proyecto de Resolución 702 012 de 2025 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) introduce cambios clave para la conversión de infraestructura de oleoductos a gasoductos, buscando optimizar la infraestructura existente y garantizar la seguridad del suministro de gas natural. La normativa estipula que los transportadores interesados en convertir infraestructura de hidrocarburos deben declarar que no existen limitaciones técnicas o legales

Visite ahora nuestro

Directorio Interactivo



Consulte las memorias de nuestros eventos y comités a través de la

Biblioteca de Recursos



Para mayor información contacte a **Luis Nieto** escaneando el código QR o escribiendo a comercial2@campetrol.org

para llevar a cabo la conversión y deben presentar el visto bueno del Ministerio de Minas y Energía. Esta medida, además de permitir la reconversión de oleoductos subutilizados, también facilita la conexión de proyectos estratégicos de gas costa afuera y la importación de gas, reduciendo costos y tiempos de operación al evitar la construcción de nuevos ductos desde cero.

La modificación también establece nuevas directrices para las Estaciones Reguladoras de Puerta de Ciudad (ERPC), especialmente aquellas que hayan superado su vida útil normativa o que lo hagan dentro de los próximos cinco años. Los distribuidores y transportadores deberán acordar quién asume la responsabilidad de estas estaciones, y el valor de reposición o mantenimiento se ajustará según corresponda en los cargos de transporte o distribución. La resolución apunta a promover una infraestructura de transporte de gas más eficiente y a incentivar su uso, lo que se alinea con el Plan de Abastecimiento de Gas Natural del país y proyectos estratégicos como la conexión Jobo-Vasconia, mejorando la capacidad de respuesta ante picos de demanda de gas.

UPME publica documento complementario al Estudio Técnico del Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2038

La Circular Externa 8 de 2025, emitida por el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), comunica la publicación de un documento complementario al Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2038 (ETPAGN 2023-2038). Este documento complementario y sus anexos fueron socializados previamente con las entidades del sector el 16 de enero de 2025 y enviados al Ministerio de Minas y Energía para su consideración y posible adopción. El objetivo de este estudio es garantizar un abastecimiento adecuado de gas natural para el período 2023-2038, y la consulta pública del documento busca incorporar las opiniones e inquietudes de los interesados.

El documento completo y sus anexos están disponibles para consulta pública a través del portal web de la UPME. Este paso forma parte del proceso continuo de socialización y revisión técnica de los planes de abastecimiento de gas natural, permitiendo a los interesados acceder a la información y participar en el análisis del plan, con el fin de asegurar la eficiencia y sostenibilidad del abastecimiento de gas en el país durante los próximos años. La UPME sigue cumpliendo con sus funciones conforme a lo estipulado en el Decreto 2121 de 2023, promoviendo la transparencia y la participación en el proceso.

Precios de las importaciones de EE.UU. aumentaron 0,3%, principalmente por el alza en el precio de los combustibles

En enero, los precios de las importaciones en EE. UU. aumentaron un 0.3%, la mayor subida mensual desde abril de 2024, impulsados por precios más altos en combustibles y productos no combustibles. Los precios de los combustibles importados subieron un 3.2%, principalmente por el alza en petróleo y gas natural, mientras que los precios de importaciones no combustibles crecieron un 0.1%, marcando el tercer mes consecutivo de incremento. En términos anuales, los precios de las importaciones aumentaron un 1.9% respecto a enero de 2024.

Los precios de exportación de EE. UU. subieron un 1.3% en enero, el mayor incremento mensual desde mayo de 2022, debido al aumento en exportaciones no agrícolas, que compensó la caída en precios agrícolas. En detalle, los precios de las exportaciones agrícolas disminuyeron un 0.2% en enero, aunque registraron un aumento anual del 0.5%, la primera subida interanual desde febrero de 2023.

Por otro lado, las exportaciones no agrícolas aumentaron un 1.5% en enero y un 2.9% en el último año. En términos de comercio internacional, los precios de importaciones desde China subieron un 0.3%, mientras que las exportaciones a China aumentaron un 0.8% en enero. Asimismo, los términos de intercambio de EE. UU. mejoraron con China y Japón, pero empeoraron con Canadá. En servicios, las tarifas de pasajes aéreos importados bajaron un 12.8%, mientras que los precios de pasajes aéreos de exportación subieron un 12.8% en enero.

Tomado de Bureau of Labor Statistics. (14/02/2025).

Barreras arancelarias al crudo canadiense podrían beneficiar a Colombia en el mercado estadounidense

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 0132 del 5 de febrero de 2025, con el objetivo de establecer restricciones en la distribución y comercialización de combustibles en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar. Esta norma se enmarca dentro del Estado de Conmoción Interior declarado el 24 de enero de 2025 mediante el Decreto 0062, y busca evitar que los combustibles sean utilizados en actividades ilegales, especialmente por grupos armados en confrontación. Entre las medidas contempladas se encuentran la posibilidad de suspender temporalmente la venta de combustibles en estaciones de servicio, limitar las guías de transporte de hidrocarburos y restringir el suministro de gas licuado de petróleo en las zonas afectadas.

Para la implementación de estas acciones, el decreto faculta al Ministerio de Minas y Energía a adoptar

decisiones sobre la comercialización y distribución de combustibles cuando existan reportes de riesgo por parte de organismos de inteligencia o ministerios relacionados. Asimismo, se fundamenta en informes que evidencian el desvío de hidrocarburos hacia actividades ilícitas, el uso de cilindros de gas para la fabricación de artefactos explosivos y el aumento de ataques contra la infraestructura energética de la región. Además, se advierte que el acceso irregular a estos recursos ha contribuido a la financiación de economías ilegales y a la alteración del orden público, lo que hace necesaria la intervención del Estado para restringir su distribución en los territorios afectados. El decreto entra en vigencia a partir de su publicación y sus medidas estarán en vigor mientras dure el Estado de Conmoción Interior. Durante este período, el Gobierno Nacional podrá determinar nuevas limitaciones o ajustes en la distribución de combustibles con el fin de mitigar los efectos de la crisis en la región.

Tomado de Presidencia de la República (06/02/2025).

ANH establece rangos de eficiencia para dispositivos de combustión de gas en hidrocarburos y requisitos para su cumplimiento

La Circular 3 de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), establece los rangos aceptables de eficiencia para los dispositivos de combustión de gas (TEA) utilizados en las facilidades de exploración y explotación de hidrocarburos en Colombia. La Resolución No. 40317 de abril de 2023 modificó la Resolución No. 40066 de 2022, indicando que los operadores deben entregar los resultados de las mediciones de eficiencia, los cuales serán utilizados por la Entidad de Fiscalización para determinar los rangos aceptables para la línea base nacional de eficiencia de la TEA. Se establece que los equipos de combustión deben asegurar que la eficiencia de la quema de gas y la destrucción de metano sea superior al 90%. Este valor mínimo será usado como referencia para las mediciones futuras, y no se podrá reducir sin una justificación adecuada.

Además, la ANH informa que la línea base nacional de eficiencia de las TEA para los años 2023-2024 se basará en los datos de 243 dispositivos a nivel nacional, obtenidos durante 2023. En caso de que la eficiencia reportada sea inferior al 90%, se requiere la creación de un plan de trabajo para mejorar esta eficiencia. Si la eficiencia ha sido reportada en o por encima del 90% utilizando métodos indirectos, la ANH deberá estar presente en la recolección de datos de campo para las siguientes mediciones, lo que debe ser solicitado oficialmente con suficiente antelación por parte del operador. Las operadoras también deberán informar sobre las medidas implementadas para mejorar la eficiencia de combustión si no alcanzan el 90%, proporcionando los informes y soportes correspondientes.

Ajustadas las tarifas del impuesto a la gasolina, ACPM y al carbono

La Resolución 8 de 2025 de la DIAN establece los ajustes en las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina, al ACPM y al Impuesto Nacional al Carbono, que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2025. En cuanto al Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, se definen las tarifas de liquidación por galón para diferentes tipos de combustibles: la Gasolina Corriente se liquidará a \$762,39 por galón, la Gasolina Extra a \$1.446,98 por galón y el ACPM a \$729,71 por galón. Además, se estipula que las mezclas de ACPM con biocombustibles utilizadas en motores diésel tendrán tarifas específicas, mientras que los combustibles para actividades de pesca y cabotaje tendrán una tarifa distinta de \$930,04 por galón. Para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las tarifas serán más altas, alcanzando los \$1.501,81 por galón para la Gasolina Corriente y los \$1.589,06 por galón para la Gasolina Extra.

Por otro lado, el artículo 2 de la resolución regula el Impuesto al Carbono, estableciendo que este impuesto se liquidará a partir del 1 de febrero de 2025 con una tarifa de \$27.399,14 por tonelada de carbono equivalente (CO₂eq). A su vez, se especifica que dicha tarifa no alcanza a ser equivalente a tres (3) UVT (Unidad de Valor Tributario), lo que se traduce en un valor de \$149.397. La resolución también establece la obligatoriedad de su publicación en el Diario Oficial, y establece su vigencia a partir de la fecha mencionada, tras su publicación oficial.

Actualización de tarifas para derechos económicos en contratos de hidrocarburos para 2025

La Circular 1 de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), establece la actualización de las tarifas para la liquidación de Derechos Económicos en los contratos de Exploración y Producción (E&P), Exploración y Explotación (E&E), y Evaluación Técnica (TEA) para el año 2025. Estos derechos incluyen el uso del subsuelo y los precios altos de hidrocarburos, los cuales se calculan según la variación anual del Índice de Precios al Productor (PPI) de los Estados Unidos. Para 2025, la variación del PPI es de 1.0638%, lo que implica un ajuste en los valores previamente establecidos en las fórmulas contractuales, como se reflejan en los derechos económicos actualizados.

En cuanto a los derechos por concepto de uso del subsuelo, los valores aplicables por hectárea varían dependiendo de la fase del proyecto y la ubicación geográfica del área, con diferentes tarifas para zonas continentales y costa afuera. Además, se detallan los precios base del petróleo y gas natural para 2025, los cuales se aplican según la gravedad API de los hidrocarburos y las condiciones de los yacimientos. La circular también establece precios

específicos para el gas natural exportado, según la distancia entre el punto de entrega y el punto de recepción en el país destinatario. La actualización de estas tarifas se aplica a partir del 1° de enero de 2025 y es clave para la gestión de los contratos en curso relacionados con la exploración y producción de hidrocarburos en Colombia.

Consejo de Estado anuló el nombramiento de comisionado experto en la CREG

El Consejo de Estado declaró la nulidad del nombramiento de un comisionado experto en la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), al considerar que no cumplía con el requisito de experiencia en asesoría o consultoría en el sector energético durante al menos seis años. La Sección Quinta del alto tribunal tomó esta decisión en cumplimiento de una orden de tutela de la Sección Cuarta, la cual había dejado sin efectos una determinación previa sobre el mismo asunto.

En su fallo de reemplazo, la Sección Quinta evaluó la validez de las certificaciones aportadas por el designado y concluyó que estos documentos no demostraban la experiencia exigida por la normativa. Aunque se analizó la posibilidad de la existencia de un precedente sobre los requisitos para el cargo, la sala consideró que, en caso de que lo hubiera, era posible apartarse de él por falta de suficiencia en las pruebas presentadas. La decisión ratifica la importancia del cumplimiento estricto de los requisitos legales para ocupar cargos de regulación en el sector energético. El fallo también enfatiza el rol del Consejo de Estado en la interpretación de las normas de designación, garantizando la legalidad en los nombramientos de altos funcionarios en entidades clave para la formulación de políticas públicas.

ANH presenta proyecto de acuerdo para regular contratos de hidrocarburos en el marco de la transición energética justa

El proyecto de acuerdo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) busca establecer medidas para promover el cumplimiento y normalización de los contratos y convenios misionales de hidrocarburos dentro del marco de la transición energética justa. El acuerdo abarca una amplia gama de contratos, incluidos los de exploración, producción, explotación y evaluación de hidrocarburos, y regula las condiciones bajo las cuales estos acuerdos deben ser ejecutados por las empresas. Uno de los elementos clave del acuerdo es la definición de "área de evaluación" y "área en producción o explotación", donde se detalla el proceso que sigue el contratista para realizar evaluaciones técnicas de los descubrimientos y su posterior comercialización. Además, establece los lineamientos para la devolución de áreas y la duración de los periodos contractuales, asegurando que las áreas asignadas para producción o explotación mantengan

su integridad, a menos que se presenten situaciones excepcionales como la extensión de yacimientos o la necesidad de modificar las facilidades de producción.

El acuerdo también regula la acreditación de las obligaciones contractuales de las actividades exploratorias mediante un sistema de puntos, que se aplicará para valorar las inversiones y cumplir con los compromisos adquiridos. Se estipula que las actividades de exploración, como perforaciones y adquisiciones sísmicas, deberán ser ejecutadas conforme a lo pactado, y los contratistas deberán informar a la ANH sobre el cumplimiento de las actividades. En cuanto a la transición hacia energías renovables, se permitirá que los saldos remanentes de inversiones sean convertidos en proyectos de energías limpias o pagados en dinero. Además, el acuerdo modifica y deroga ciertos aspectos de normativas previas para alinear las operaciones con los objetivos de transición energética, garantizando que los contratos se ajusten a las nuevas exigencias del sector hidrocarburífero en Colombia.

[*Lea aquí el proyecto de Acuerdo*](#)

CREG moderniza el mercado mayorista de gas con nuevas medidas de flexibilidad y transparencia

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 102 015, que moderniza el marco regulatorio del Mercado Mayorista de Gas Natural en Colombia, con el objetivo de flexibilizar las condiciones de contratación entre oferta y demanda de gas, garantizando un suministro confiable a todos los sectores. A partir del 1 de junio de 2025, la nueva normativa busca fortalecer la eficiencia del mercado, asegurando que el país cuente con gas disponible tanto de producción nacional como respaldo internacional en situaciones de alta demanda. Esta actualización es parte de un proceso continuo de ajustes desde 2013 para responder a las nuevas dinámicas del sector energético, donde se ha optimizado la gestión de los contratos y el transporte del gas, especialmente para garantizar la operación continua de las termoeléctricas.

La regulación también fomenta la flexibilidad de negociación y la transparencia en el suministro, lo cual facilita el intercambio de gas entre los productores y los comercializadores. A través de la Resolución 102 015, la CREG busca garantizar que la oferta de gas en Colombia, principalmente de producción nacional, sea suficiente para abastecer la demanda, con mecanismos adicionales de importación de gas para fortalecer la seguridad energética del país. Esto se logra mediante la mejora en la coordinación del suministro y el transporte, lo que optimiza el uso de los recursos disponibles y asegura un abastecimiento confiable incluso ante cambios climáticos o picos de demanda.

[*Lea aquí la Resolución 102 015*](#)

ANH establece precio promedio internacional del petróleo Brent para 2024 y publica percentiles de precios mensuales

La Resolución 1 de 2025 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) establece el precio promedio internacional del petróleo crudo de referencia Brent para el año 2024, fijado en 78,76 USD por barril. Este precio se determina con base en la información oficial publicada por la Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA), conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022. Además, la resolución establece una tabla de percentiles de precios promedio mensuales, que se calculan con base en los datos proporcionados por la EIA y ajustados por el Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos, publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales. Los percentiles son los siguientes: el percentil 30 se fija en 68,58 USD/barril, el percentil 45 en 76,03 USD/barril, y el percentil 60 en 81,27 USD/barril.

La resolución también señala que no procede recurso alguno contra la decisión, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y dispone que la resolución debe ser publicada en el Diario Oficial, tal como se establece en el artículo 65 del mismo Código. Esta medida tiene como objetivo proporcionar una base transparente y oficial para la determinación de precios, en línea con las normativas fiscales y las expectativas del mercado internacional del petróleo, con el fin de regular las actividades del sector hidrocarburos en Colombia.

En el cuarto trimestre, los costos del transporte intermunicipal aumentaron un 8.70% debido a los peajes y combustibles

DANE informa que, en el cuarto trimestre de 2024, el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP) registró un aumento anual del 8,70% en comparación con el mismo periodo de 2023. Los principales grupos de costos que contribuyeron a este incremento fueron Peajes y uso de terminales (15,06%) y Combustibles (11,71%), con variaciones por encima del promedio nacional. En contraste, los grupos de Costos fijos (6,55%), Partes y piezas, servicios de mantenimiento (1,44%) e Insumos (0,00%) presentaron aumentos por debajo del promedio.

En términos trimestrales, el ICTIP aumentó un 0,99% en el cuarto trimestre respecto al tercero del mismo año. Este aumento fue impulsado principalmente por Combustibles (2,96%), que contribuyó con 0,85 puntos porcentuales. Los grupos con menores incrementos trimestrales fueron Insumos (0,14%), Costos fijos (0,25%) y Peajes y uso de terminales (0,17%).

NO SE QUEDE POR FUERA DEL

MAGAZINE

Edición no. 15

¡ABRIMOS CONVOCATORIA!

25 de abril de 2025

ÚLTIMA FECHA POSTULACIÓN DE ARTÍCULOS



Solicite mayor información
a **Ángela Hernández**
escribiendo a:
comunicaciones@campetrol.org



CAMPETROL
Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de
Petróleo, Gas y Energía

Monitoreo de Relacionamiento

El pasado 18 de febrero/25, el presidente de la República, Gustavo Petro, y la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Susana Muhamad, han enviado una carta a los presidentes del Senado, la Cámara de Representantes y las comisiones quintas del Congreso, solicitando dar prioridad al proyecto de ley que busca prohibir el fracking y otras formas no convencionales de extracción de hidrocarburos en Colombia.

Este proyecto de ley, que en su versión anterior llegó hasta el tercer debate en el Congreso, ha sido nuevamente radicado con mensaje de urgencia. Esta medida permitirá acelerar su trámite legislativo. La ministra Susana Muhamad destacó la importancia de esta iniciativa, señalando que se trata de un paso clave para reducir la dependencia del país del petróleo y el carbón, favoreciendo el aprovechamiento de las reservas existentes mientras se avanza hacia una transición energética justa. Asimismo, resaltó que esta discusión adquiere especial relevancia en el marco de la COP30, que se celebrará en Belén de Pará, donde se evaluarán los avances globales en la reducción de emisiones y las estrategias para un futuro sin carbono.

El Gobierno Nacional ha subrayado la necesidad de frenar la expansión de la explotación de hidrocarburos y, en su lugar, enfocarse en el uso de reservas convencionales de petróleo y gas mientras se fortalece la apuesta por las energías renovables.

“Colombia tiene la posibilidad de trabajar con sus reservas convencionales de petróleo y con los yacimientos de gas offshore que están en fase de exploración, garantizando así la sostenibilidad del país durante el proceso de transición energética. Es fundamental evitar inversiones en prácticas contaminantes que afectan el agua y el suelo”, afirmó la ministra Muhamad.

La transición energética justa se mantiene como una de las prioridades del Gobierno Nacional, en coherencia con los objetivos y compromisos ambientales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

[Ver noticia](#)

Por otro lado, en su reporte mensual Brief Colombia hizo un análisis del panorama de las elecciones presidenciales del año 2026, donde se identificaron diferentes tendencias:

- En el caso de la derecha mostró un incremento gradual, comenzando en 40% en octubre de 2019 y terminando en 28% en noviembre de 2024, con un aumento notable después de noviembre de 2022.
- El centro predominó de manera consistente, comenzando en 44% en octubre de 2019, alcanzando un máximo de 71% en septiembre de 2021, y estabilizándose en 55% en noviembre de 2024.
- La izquierda se mantuvo relativamente estable con una ligera fluctuación, comenzando en 6% en octubre de 2019 y terminando en 17% en noviembre de 2024, con un pico de 30% en noviembre de 2022.

En cuanto a la población joven las preferencias ideológicas han mostrado una tendencia hacia el centro, con un incremento significativo a la derecha desde octubre de 2023. La derecha aumento del 7% en mayo de 2021 al 25% en noviembre de 2024. El centro se mantuvo relativamente estable, fluctuando alrededor del 54 – 65%, con una ligera disminución al 44% en octubre de 2023. La izquierda disminuyó del 28% en mayo de 2021 al 18% en noviembre de 2024.

Brief Colombia.